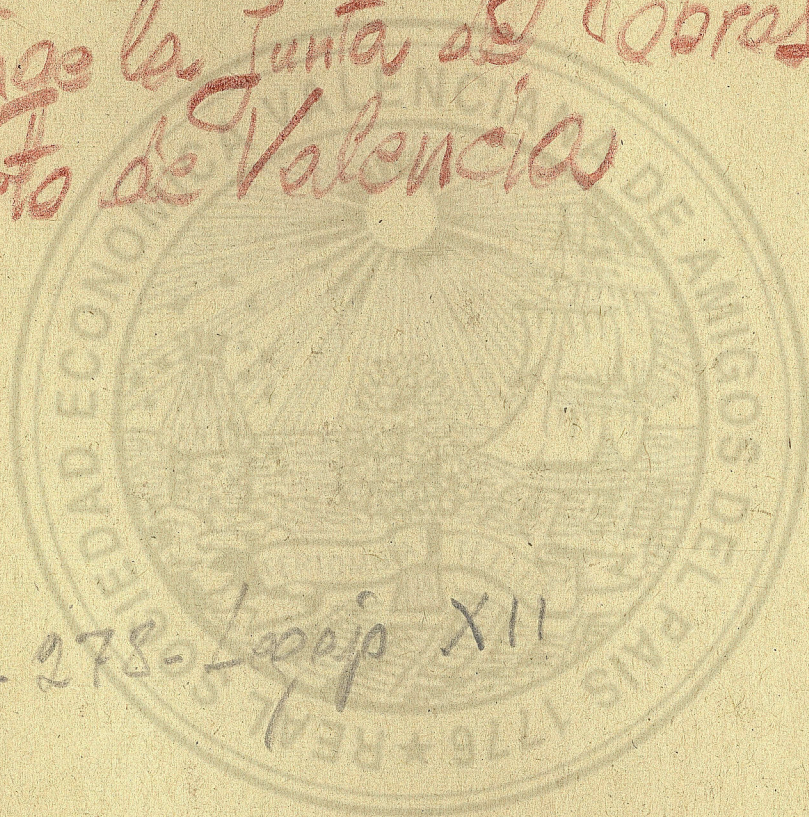


V-2
C-278

1001-e-II

Reforma de la ley por la que
se rige la Junta de Cobras del
Puerto de Valencia

e-278-Loajp XII



V-2

C-278

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA

Expediente n.º _____

Principia en 13 de Noviembre de 1901

Termina en _____ de _____ de 1901

PROCEDENCIA.

Dip^{on} Proval

COMISION.

tes Aguirre
García
Belda

OBJETO.

Reforma de la ley por que se rige la Junta
de obras del Puerto de Valencia

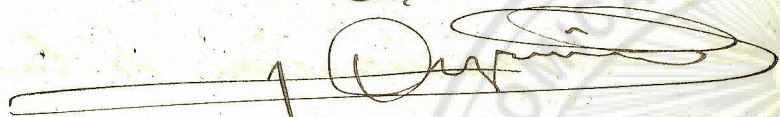
Registro general núm. _____

V-2
C-278

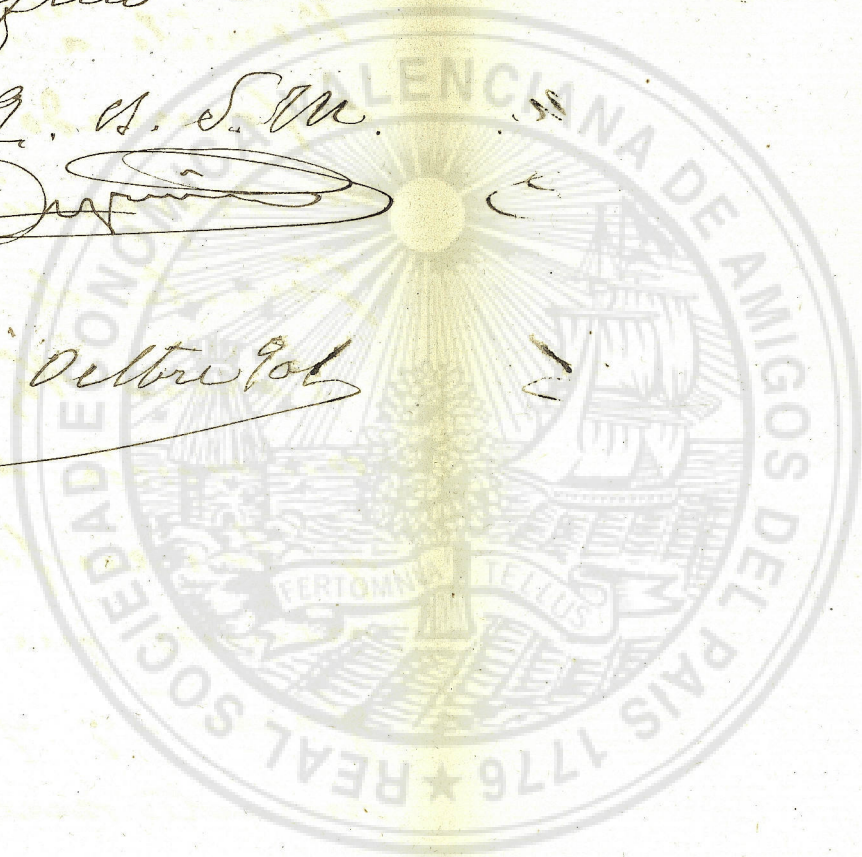
Mi distinguido amigo:
Venito a V. obedidamente
informado el "Proyecto
de reorganizacion de la
Junta de Obras de Puerto.

Como V. ya sabe, la
ausencia del Sr Carley
y los enfermos, que
visitas que tengo en la
familia - y que fuerosa-
mente me retienen
aun en Vetera, han
impedido despachar antes

el dictamen pedido,
como hubiera deseado
este su agrado
y S. L. I. V. S. M.



May 25 Octbre 90



V-2
C-278



Diputación Provincial
de Valencia

Determinación
N.º 14.



En el último período de sesiones celebrado por esta Excm. Diputación provincial, varios señores Diputados presentaron un proyecto de modificación de la ley especial por que se rige la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Se tomó en consideración dicho proyecto, y se nombró una comisión de señores Diputados que estudie el asunto y que proponga lo que crea mas conveniente, quedando a todas aquellas enti-

dades que tengan rela-
ción con el Puerto de
Valencia ó representen los
intereses del país.

Al reunirse la citada
Comisión, ha sido su
primer acuerdo, el de
pasar á esa Corporación
de la digna presidencia
de V. S. copia del referido
proyecto, rogando se sir-
va informar acerca
de si en cuanto á su
conveniente, y esperando,
que dada la significa-
ción que ese Centro tiene
en la vida material y
en el progreso de nuestra
Provincia, ha de poner

en ello el mayor in-
terés.

Lo que comunico á
V. S. para su conocimiento
y efectos oportunos

Dios que á V. S. m. á.
Valencia 30 de Septiembre 1901.

El Presidente:

José Puig y Rosendo

Señor Presidente de la Real Sociedad Económi-
ca de Amigos del País de Valencia.

V-2
C-278

M. Presidente de la Diputación Provincial

de conformidad con lo que tuve el gusto de participar a V.S. en 7 del pasado mes de Octubre, ha sido examinado el proyecto de reforma de la ley por que se rige la Junta de Obras del Puerto ^{que con dicho objeto se vino dar} ~~de que se suscribió~~ ^{trabado} la ^{Presidencia} habiendo oído los señ. D. José Aguirre Ancoic, D. Pascual de la Helta, y D. Juan D.º Carlos Pardo, que formaban la comisión a. que alude en mi anterior oficio, el correspondiente dictamen que después de discutido ^{por} la Sociedad en sesión de ayer afecta la forma siguiente

Se copia

al propio tiempo ^{de conformidad con el espíritu} teniendo en cuenta esta ^{Sección} ~~Sociedad~~ las dificultades que ^{a veces} podrían presentarse a veces a los Presidentes de las Sociedades que según el art.º 1.º del proyecto de referencia, han de ostentar el cargo de vocales ^{o miembros} ~~tenedores~~ ^{o miembros} acordó por unanimidad proponer se adicionare en el artículo de ^{del} ~~del~~ proyecto de referencia, ^{acordó proponer se adicionare} el párrafo relativo a la designación de vocales tenedores, en el sentido de conferir facultad a los Presidentes de las Sociedades que en su caso se especificaron para delegar el cargo en ^{representantes} ~~representantes~~ de los socios que a su finca tenga la competencia necesaria para su ^{representación}

V-2
C-278

En 7 octubre 1901

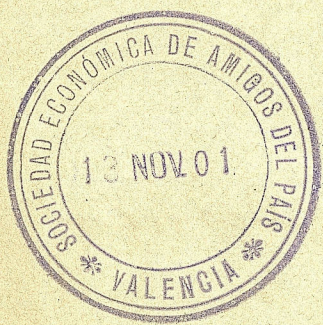
Sr. Presidente de la Diputación Provincial

Dada cuenta a esta Sociedad de la comunicacion
de V. S. ~~participando~~ ^{recibiendo informe acerca} del proyecto de
modificacion de la Ley especial por que se rige el
Ayuntamiento de Obras del Puerto de esta Ciudad, ~~con-~~
~~do~~, habida consideracion a la importancia y
trascendencia que tiene para la Provincia todo
cuanto se relacione con el Puerto del Bay
cordo
nombra una comision especial tecnica,
que asista al ayuntamiento y ^{al propio tiempo} participe a V. S. en
acuerdo recibo en un cumplimiento
Lo cual tengo el gusto de hacerle
saber a V. S. cuyo oido que Dios en. a.
~~con cumplimiento~~



Excmo Sr:

Los que suscriben, designados por la Junta de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de su digna Presidencia, para examinar y dar dictamen acerca del "Proyecto de reorganización de la Junta de Obras del Puerto" presentado por la Exma Diputación, tienen la satisfacción de informar á V. E. que encuentran aceptable el mencionado "Proyecto" con cuya aprobación tendrían intervención directa, en todas las decisiones de la gestión sometida á aquel organismo oficial, la Propiedad, el Comercio, la Industria y la Navegación valencianas que directamente contribuyen á la construcción y conservación del puerto, el concurso de cuyas importantísimas entidades daría mayores garantías de acierto y buen éxito, en la solución de todas cuantas cuestiones surjan



y acuerdo se tomen en la realiza-
cion y administracion de tan im-
portantisimas Obras.

Por todas estas razones y otras
muchas, que no escaparian segura-
mente a la superior ilustracion de
la Junta de la Real Sociedad, lo
que firman recomiendan se sirva
resolver dar informe favorable
a la aprobacion del mencionado
"Proyecto", proponiendo si asi lo
estima conveniente un expreso
voto de gracias, a los tres dipu-
tados que lo han suscrito y presen-
tado a la Exma Diputacion Provincial.
Dios pde a V. E. su au-
Valencia 24 Octbre 1901.

José Argente Marín

Benigno M. Pineda

J. B. Cases
Sardas

Excmo Sr. D. Vicente Gadea Procto. Director
de la Real Sociedad de Amigos del Pais
Valencia

A la Diputación provincial

Las exigencias de la vida moderna aconsejan a las Corporaciones oficiales el estudio de todas aquellas cuestiones que se relacionan con el fomento de la riqueza pública regional y les imponen el deber de solicitar las reformas de las Leyes y reglamentos que se opongan o dificulten el natural desarrollo del progreso mercantil.

La tendencia justa y racional de nuestra época descentralizar los servicios públicos y dar intervención en los mismos a cuantas entidades tengan interés directo en su administración, apartar la política de todo aquello que se relacione con el desarrollo de la riqueza mercantil, que es elemento esencial del progreso y bienestar de los pueblos.

El puerto de Valencia que se presenta para esta region su principal veneno de riqueza, se rige por una Ley especial que, si en otras épocas pudo garantir los intereses del comercio maritimo, es en la actualidad deficiente para llenar los fines para que fue promulgada.

Ni la marina mercante, ni el comercio de importacion y exportacion ni los agricultores, tienen representacion en la Junta que administra nuestros puertos.

La Ley provincial concertada enouammente con la especial del Puerto, encarga a la Comision provincial su administracion, esta cuya duracion es de un año, no tiene tiempo material para capacitarse de las necesidades del comercio maritimo. El Presidente

de la Diputacion, que es el Brdenador de pagos de la Junta, no interviene en las deliberaciones de esta, ni le es posible capacitarse de la conveniencia y oportunidad de los gastos. De todo ello resultan daños enormisimos para el comercio y para los cosecheros agricolas que es necesario evitar, y deficiencias y omisiones en los servicios que precisa corregir.

Para lograrlo se impone como medida salvadora la reforma de la Junta de Obras del Puerto.

La Diputacion provincial que tiene la obligacion de defender los intereses generales de la region, es la llamada a solicitar de los poderes públicos la reforma, y como para acallar los lamentos y reclamaciones de la opinion pública, es urgente pedir la modificacion, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar a la consideracion de la Diputacion provincial el

siguiente; "Proyecto de modificación de Ley especial por que se rige la Junta de Obras del Puerto de Valencia,"

Artículo 1.º La Junta de Obras del Puerto de Valencia se compondrá de vocales natos, vocales electivos y vocales técnicos.

Serán vocales natos: El Presidente de la Diputación, que lo será de la Junta, el Comandante de Marina y el Ingeniero Director de las obras.

Serán vocales electivos:

1.º Seis Diputados provinciales, que se elegirán en las épocas en que se constituya la Diputación, con el carácter de comisión permanente del puerto, y cuyos cargos durarán igual tiempo que el que desempeñen el de Diputado. Estos vocales se renovarán por mitad de dos

en dos años, saliendo los mas antiguos.
2.º Dos (concejales) del Ayuntamiento, elegidos por este el día de su constitución, cuyo cargo desempeñarán los cuatro años que les corresponde ser concejales.

Serán vocales técnicos el Presidente de la Asociación de capitales de marinería mercante, el de la Cámara de Comercio y de la sección de navegación de la misma, el de la Sociedad de Amigos del País, el de la Cámara Agrícola, uno de los mayores contribuyentes entre los comerciantes y otro de igual categoría entre los industriales.

Artículo 2.º Los vocales que procedan de las clases de contribuyentes, serán nombrados por sus respectivos gremios, o por la Junta si aquellos no lo hicieran en el plazo de 15 días, á contar desde aquel en que se les invite á hacer el nombramiento.

Siempre que ocurra una vacante

de vocal electivo o técnico el Presidente de la Junta de obras del Puerto dentro del plazo de 15 días, dará cuenta de la misma a la Corporación o entidad respectiva, a fin de que esta proceda al nombramiento o elección, en su caso, del vocal que ha de cubrir el cargo vacante.

Las vacantes de Diputados provinciales que ocurran en los periodos de clausura de la Diputación, serán cubiertas por suplentes, y a este efecto se votarán los suplentes, de cada uno de los vocales propietarios, en la misma papelita en que seace estos elegidos.

Los suplentes cesarán en el ejercicio de sus cargos en cuanto la Diputación elija al vocal propietario que haya de cubrir la vacante. Esta elección deberá hacerse en la primera sesión que celebre después de

comunicársela.

Las vacantes de Concejales se comunicarán al Ayuntamiento dentro del quinto día que ocurran, para que en su primera sesión designe al que la ha de cubrir.

Artículo 3.^o La falta de asistencia de los vocales electivos a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, se considerará como renuncia del cargo, cubriéndose la vacante en la forma que correspondiere.

Artículo 4.^o Serán atribuciones y deberes de la Junta los que se expresan en el artículo 4.^o del Real Decreto de 23 de Mayo de 1899, concedidas como Ley especial a la Junta de obras del Puerto de Barcelona en sus números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.

El número 5.^o de dicho artículo se substituirá por el siguiente:

La Junta conservará el actual sistema de recaudación de arbitrios y no podrá substituirlo por otro sin de

mostrar su mayor utilidad y sin que la reforma reciba la aprobacion del Ministro de Obras publicas previo informe de la Direccion general.

El numero 20 del citado articulo se redactará en estos terminos:

La Junta no podrá por ninguna causa ni motivo emplear los fondos que administre para otro objeto que el especial de su creacion y no dispondrá otros pagos que los necesarios para satisfacer los gastos de Secretaria, Contaduria, Depositaria, Recaudacion de arbitrios, los de las oficinas facultativas y administrativas de la Direccion y los pecuniarios á las obras, justificadas precisamente por el Ingeniero Director de las mismas, con sujecion á las ultimas á los proyectos y presupuestos aprobados por el Gobierno.

Articulo 5.^o Las oficinas de la Junta se componerán de las secciones

siguientes: Secretaria, Contaduria, Depositaria, Recaudacion y estadística facultativa.

El Depositario y el Recaudador se ocuparán prestando igual fuerza que en la actualidad.

El cargo de Contador lo desempeñará el que los sea en propiedad de la Diputacion provincial, siendo de su deber llevar los libros de contabilidad, intervenir los pagos y dirigir y fiscalizar los cobros.

Articulo 6.^o Tambien serán aplicables á la Junta de obras del puerto de Valencia las disposiciones que se consignaron en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1901, publicado en la Gaceta del 12 del mismo mes, en sus articulos 7.^o y 9.^o párrafo 1.^o; los 10 y 13 del capitulo 1.^o; el 16 del capitulo 2.^o; el articulo 17 en el numero 2.^o párrafo 2.^o; los numeros 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o, 10, 11 y doce del mismo articulo los numeros 1.^o aplicandole á este Reglamento especial

y los 2. 3 y 4 del artículo 13. Los artículos 19, 20, 21 y 22 del capítulo 3º modificando el artículo 22 para concordarlo con la reforma que se propone para el número 3º del artículo 4º de la Ley especial por que se crea la Junta de obras del puerto de Barcelona.

Igualmente se le aplicarán el capítulo 5º del citado Real Decreto de 11 de Enero de 1901, los artículos 33 y 34 de Capítulo 6º; los artículos 37, 38, 39, 40 párrafo 1º; los 41, 42, 43, 44, 47 y 49 del capítulo 8º, suprimiendo de ellos todo lo que se refiere al vocal interventor y al Secretario - Contador, porque las funciones que a este se le asignan deberá desempeñarlas el Contador de la Junta.

Disposiciones transitorias

Artículo 1º La Junta de obras del Puerto de Valencia redactará

de conformidad con las disposiciones que anteceden, un Reglamento particular para su gobierno interior y para sus servicios administrativos, remitiéndolo en el plazo de un mes al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas al efecto de su aprobación.

Artículo 2º La nueva Junta tomará posesion 15 dias despues de haberse elegido por la Diputacion la permanente del puerto, debiendo hacerse la eleccion en la primera sesion ordinaria o extraordinaria que celebre, cuidando de que los elegidos pertenezcan por mitad a los Diputados que han de cesar en la primera renovacion y a los que deben continuar hasta la segunda.

Artículo 3º Una vez aprobado este Reglamento, el presidente de la Diputacion se dirigira de oficio a las corporaciones y entidades que deban elegir ó designar vocales, al objeto de que lo veri-

figuen en tiempo y forma oportunos,
citando a todos los de la Junta para
la toma de posesion.

Salon de Seniors 26 Abril 1901 =
Germán Nizo = Ramon Verdú Ma
rino Roger = Jose Saráro = Fede
rico Carrera = Miguel Paredes

